JUSTICIA H- 30-642
Pertenecientes a Calatayud
642
ARCHIVO HISTORICO

Autos de oficio.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

En la Villa de Villarluengo a dos dias del mes de Octubre de mil setecientos y diez y seis el señor Feliciano Piquer Alcalde y Juez Ordinario de la dicha Villa dixo que se le ha dado noticia y por haver estado presente en la mayor parte de los instrumentos sabe que Pedro Joseph Lopez es mro de su Magd. como Prior del Mtro. y Hos. Silvestre Diez y exponen Caballero de Santo de S. Juan de Jerusalen Recividor por su Religion del Comun Thesoro en esta la Tellania de Amposta; y hoy el dia treynta de septiembre de el año mil setecientos y diez y seis en fuerza de una Comanda de Oceynte y quatro libras jaquesas en que han los labradores vecinos de la dicha Villa de Villarluengo hecho obligacion a favor del dho. S. Recividor, dio un appellido de aprehension contra Pedro el obligado y Jamendre probado dho. appellido y proveyd. aquel por dho. señor Alcalde estando dho señor Alcalde con sus Ministros para hir a poner por execucion la provision dho. Dan. Lor Supplico al dho señor Alcalde siguiera de Templo conoc. y cema y hacer una diligencia y Jamendole dho que si. y estando dho Alcalde en tribunal sentado y en el Caussas en el Portal y lugar acostumbrado. Se allaron presentes el dho Pedro Joseph Lopez y D. Jerosmo Galind Presbitero Prior del mismo y D. Antonio de Lor Comendador de la encomienda y otras muchas personas. Y en la forma Pareyo el dho Pandlor y dio una peticion y en suma contenia q para escusar los muchos gastos q se ocasiona un proceso el aprehension y para que se le continuara el que se abia proveyd. contra su hacienda. Voluntariamente asignaua a poder de la Corte y Juzgado de dho Alcalde todos sus bienes con sentandoles en dho quadrimento

Los quales consentia el Conderen Emo por el Gardo
el dellie singuardo el Commido fiscal. Y sauendo Leyd
el Sr. el causa de la peticion le dixo el dho Don Geron
imo Galindo al dho Pedro Joseph Lopez, Vm. bien bien
en esto? Y dho Pedro Joseph Lopez, Vm. bien bien
esto? a que respondio dho Mos Geronimo Galindo tengo mucho
interes en tal obra porque son buenos el Vm Principal
Don Antonio de Ayala. y Yaxtandose dho Pedro Lopez
a ablaxamar y cebar algunos Botes a dho. de Galindo
y consiguiendo ello dho Mos Geronimo Galindo y tomo la Dra
entrall lo quando del Cuello al Gatico y le puso
al pecho Vn baculo y le cebaue en la mano. y el dho
Pedro Lopez mas Yxitado leuanto la mano como que
quiere pegarle sobre la Cauesa, obligando esta bo
luntad a leuantarse el Tribunal, bien el por
desseos y dho Pedro temio de su Ira y Estando delante
y ala dignidad y estado del dho Sacerdote, de Cali
dad que allandole culpado en tas acciones se pre
hendo y puso en la Carcel. y tambien por tener
Coperiondad y notiua y el dho Pedro es occasionado
para no ben pleytos niños y que hoy con poco fun
damento y resultar de ellos algunos perdidas
en la villa: Y para saber mas seguro la abri
guacion mando saquese auto de oficio y causa
de oficio y que a su tiempo se tomen las decla
raciones y se examinen los testigos que
fuesen necessarios en la presente causa



ARCHIVO HISTÓRICO

y que se saberen notarios de los Reales
y de Gran Comd y Fame

felicisimo figuerdal cal de

Joseph
Geronimo Pauge Gro

para despachos de este quarto año
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

Ayala

En la villa de Alcañiz a diez de Junio de
obtubre de mil setecientos diez y seis. Siendo
el S.r Juliano Pizarro Alcalde y Juez ordinario
de la dicha villa hizo parecer ante si a Pedro Joseph
Lopez escrivano de esta Mag.d notario y vezino
de la dicha villa el qual regivo juramento
en forma de derecho de Dios nr.o señor y una
señal de una cruz y bajo el dicho juramento
fue preguntado
el tenor del auto de fhio contra la persona
de Juan Lor, y habiendo sido leydo por el S.r
de la causa de su degresion y que
quel bien entendido dixo que
sabe muy bien y el motivo principal para
las acciones y procedimientos de dho Juan
Lor. fue q.e este deponente en nombre del señor
Regidor de la Sagrada Religion de Nra Sra
de Montesion dio una queja de aprehen
sion en fuerza de una comanda a Reyno
cuatro libras jaquesas en que dho Juan Lor
estava obligado con sus bienes y bajando este
dad una peticion en este ante dho señor Alcalde
en que convenia de vendiesen sus bienes, y
bajes les pagasen y siguiesen de una aprehen
sion. a penas se acaba de saber el S.r Alcalde

para despachos de este quarto año
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

Vallandre que fenor Fr. Simon Galindo
Procurador de dho Fr. Antonio de Velez
le dixo a este deponente Alcaldano bien lo que
han dor por como de que se fuesen q.e dho Juan
Lor se agravio de la pregunta y por modo al
terado y poco respetoso a la Real calidad
le dixo. Abuelo Lucentomez eres? Este testigo
de oyo q.e le dixo dho Alguacil y a lo que me
parece por ser de una q.e puede de los bienes de
un Principal D. Antonio Velez me respondio
de esta manera. Y de hacer dho Juan Lor dos o tres
Nos o Frutos como amedrentando al dho
Alguacil Galindo le obligo a el Sr Alcalde man
dase que el Gassacon y poner el bastonazo que
le dave en la mano al Geado. y dho Juan Lor
mas Juxtado con mano con los otros
Corte levante la mano como acuerd
ade mandar de pegarle otra vez y
al dho calentar y sane este deponente y lo
q.e pasado dho mistro al señor Alcalde al
uantarse del tribunal y prender al
persona del dho Juan Lor y que consiguiese
dice que este deponente bien al

apunta el en monrad. Simon Fr. Pasqual

Francisco por sombre ocassional amigo de
los testigos y parientes en que fundamento
y que tengo este año y de edad de
veinte y tres años y que soy
verdadera y no forzada.

A la general de la ley respondo que se
llama Antonio y que es edad de veinte
y tres años poco mas o menos y de que
de edad menor de quince años y que
no le toca por otra parte generales
y que tengo de
decir otro por que es la verdad
de lo que se admite la justicia y lo en lugar
del juramento y que tiene prestado
y a la demanda de la ley de su declaracion
dixo que es la misma que la de
Lucas Joseph Lopez y Feliciano Piquera

652

Papel de oficio quatro maravedis

Sello cuarto, año de mil setecientos y diez y seis.

En la villa de Villarejo de Salvanes a dos dias del mes de
octubre de mil setecientos y diez y seis años ante mi
el escrivano y testigos que al pie se nombran
el alguacil Francisco Galindo hizo parecer
ante mi a Francisco Galindo sobre notificacion
hecha de la villa el que se sigue
mandado en forma de derecho por el Sr. Don
Antonio Valladares y en fuerza de el
mandado se interrogado al tenor del auto
de foja y causa de este proceso y mandado se
lea por el escrivano de la causa el tenor
de su contenido y por aquel entendido
respondio dixo que casualmente
se halla en la casa de su tio Francisco Galindo
vecino de esta villa y por el dicho Francisco Galindo
el auto de foja entregado en su casa y al
notario de aquella un papel el que el dicho
el notario y agenos lo suyo leyo y
Dios Guarde Galindo le dixo a Pedro Joseph
Lopez y Francisco presentes: a Dios le esta bien
1115. a de Francisco le dixo al dicho mozo
Francisco Galindo a buste que le importo esto?

hiendando uno o dos dias o diez, y
por Jeronimo Galindo lo respondo que tenia
interes el dicho maestro Alos Sabrinejos
y que le importaua seguirse. y irritan
dose mas el fiador cada uno dia o
diez y entonces el dicho Jeronimo Galindo
le prendo del cuello de la casaca y le
puesto el pecho en bastante y le llebaua di
cuesta trabajo con pechonkera y que le dixo
el dicho que lo fiador continuo mas
irritado en vosotros dos. y por este
respecto y por lo mismo el dicho
Eiuan Piquer Alcalde felicuanto ree
nbiberonal y le prendo al dicho
fiador y lleuo de la cazel. y que no
sabe mas, ni dello comprendido
mell al dicho oficio puede dar ma
yor. por el juramento que tiene
puesto.

Otra la general de la ley. respondio
que se refiere al dicho. y que no
tiene ni enemiga el mismo el dicho
ni otra por odio tener ni malos



vluntad que le tenga dicho
Cumplir con su juramento y que se
ratifica en su declaracion.

Hauiendole leydo de su dicho y deposicion
dixo se reafirma y firma en
cuyo testimonio por no saber escriuir por
D. Alcalde Zaragoza
Feliciano Piquer alcalde

Para el año de mil setecientos y quatro años.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

Sello

En la villa de Albarracin a dos dias del mes de
octubre de mil setecientos y diez y seis ante el
licenciado Pedro Lopez Alcalde de Sallos y su
Juzgado y por ante mi el notario y testigos
infrascritos parecio Antonio Garcia
Carpintero natural y vecino de la dicha villa
el qual reunido y juramentado en forma de derecho
por dicho Alcalde sobre el estado de su salud y en
virtud de el Mandamiento de Intervencion de el
tenor del auto de fee y causa de este proceso
habiendole sido leyda por el Geronimo de la
causa estando de pie en presencia y porque
bien entendido respondio y dixo que le da
no allado en la plaza de dicha villa al tiempo
que el Alcalde celebraba corte y vio que estaban
alli Mg Geronimo Galindo y Pedro Lopez
y otras muchas personas los quales en este auto de
fee nombrado y entrego un papel al notario
de la corte el qual se leyo en alta y en el
se contenia. Y a seguida se le leyo. preguntado el
dicho Mg Geronimo Galindo al dicho Pedro Lopez
o Que le estaba dicho? a que respondio dicho Pedro
Lopez. al que le importa? y dicho Mg Geronimo
Galindo dixo que estaban intentos de
Antonio Gil la Inquisicion y le importaba se tomase

ARCHIVO TERUEL HISTORICO



entonces dicho Pedro Lopez dicho
y dicho Mg Geronimo Galindo prendiendole del cuello
del jubon le quito un baston que estaba en la
mano del reo. y dicho Pedro Lopez mas intento de
la accion contraria y estando asi y levantado
el brazo a fin de pegarle al dicho
Geronimo y entrego un estoque y que el
Alcalde se levanto del tribunal y prendio
al dicho Pedro y estando asi le fue
dicho Geronimo Galindo en dicho auto de
que no pudo dar razon.

Y en los Generales de la Ley se requirieron los
testigos que es de edad de cincuenta y quatro años poco
mas o menos. Y en cuanto a el tenor de el auto
de fee y causa de este reo no se le
da parte que se le oponga ni mala voluntad que tener
a dicho reo sino porque se le valga
la verdad y en cumplimiento del juramento que
tiene prestado
fue leyda su declaracion y se ratifica en ella
y lo firma por no saber escribir un testigo
Geronimo Garcia

Geronimo Lopez de Olivera doy fee que
firma este testigo y a su ruego firmo el Alcalde

Para papel sellado del oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

4

En la villa de Villarluengo a dos de diciembre de mil setecientos y diez y seis. Por el señor Pedro Pegero Alcalde de la Villa y su juzgado y yo el escriuano ante su merced se presentaron Francisco Galindo vecino de la villa de Villarluengo y Joseph Galindo su hijo natural y legítimo de dicho Francisco Galindo de la edad de veinte años poco más o menos y por ante su merced se le recibió juramento en forma de derecho de que dicen la verdad en lo que fuere interrogado al tenor del auto de la querella y causa de oficio y ley de que por el no se le causa daño que se halla presente en la Corte y se celebrara en este dicho Alcalde el puesto de la ley y no se le oponiendo contra los nombrados en el auto de querella que se les mandó que veyan y la ley que veyan y la ley se les dio a los dichos Francisco Galindo y Pedro Joseph Galindo que estaban presentes a los quales se les dijo si estaban en el dicho pueblo y dicho Francisco Galindo a los quales se les dijo si estaban en el dicho pueblo y dicho Francisco Galindo a quien le importa? respondió que tenía interes en la causa y por ser como

642

que y es vecino de dicho lugar se le mandó y mandaron de dar los autos a los dichos Francisco y Joseph Galindo y el dicho Francisco Galindo puesta la mano en el pecho y el dicho Joseph Galindo puesta la mano en la cruz y de pie y el dicho Francisco Galindo entre el dicho Joseph Galindo y el dicho Joseph Galindo se levantó el dicho Francisco Galindo y se le dio el juramento en forma de derecho y se le dio el juramento en forma de derecho y se le dio el juramento en forma de derecho

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DIEZ
Y SEIS:

GOBIERNO DE ARAGON